

Infracción: La reventa de localidades para el festejo taurino celebrado el día 9.8.96, en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María. Art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sancionable con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., con base a lo dispuesto en los artículos 18.a) de la Ley y 95 del Reglamento Taurino.

Cádiz, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Cádiz, sobre notificación de Providencia y Pliego de Cargos que se citan.

Recreativos Sevidanes, S.L., con domicilio en C/ N.R. de las Camelias, Casa C-2.º D, de Sevilla. Expediente sancionador número 79/96/M.

Infracción: Tener instalada y en explotación la máquina tipo B, modelo Baby Fórmula 2, con serie y número 1-19270 y matrícula SE-0655, en el establecimiento denominado Cervecería Sevilla, sita en Avda. de Sanlúcar, núm. 52 de Chipiona (Cádiz), sin poseer Boletín de Instalación para el establecimiento donde se encontraba. Art. 30 y art. 38 del RMRA, por Decreto 181/87, de 29, tipificada en el art. 46.1 de la norma reglamentaria citada, sancionable en los arts. 31.1 y 48.1 de la Ley y del Reglamento.

Cádiz, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Cádiz, sobre notificación de Providencia y Pliego de Cargos que se citan.

Recreativos El Maño, S.L., con domicilio en C/ Beatriz de Suabia, 38, de Sevilla. Expediente sancionador número 88/96/M.

Infracción: Tener instalada y en explotación la máquina tipo B, modelo Cirsá Nevada con núm. de serie 94-1701 y matrícula SE-1970 y Extra-Line, 94-138 con matrícula SE-12788, en el establecimiento Bar Mariano, sito en Avda. Guadarranque, núm. 2, de Taravil San Roque (Cádiz), careciendo ambas de boletín de instalación para el establecimiento en donde se hallaban. Dos infracciones a los arts. 38 del Reglamento de MRA de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificadas ambas en el art. 46.1 del Reglamento citado, sancionables a tenor de lo establecido en el art. 48.1 del reiterado cuerpo legal.

Cádiz, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Cádiz, sobre notificación de Providencia y Pliego de Cargos que se citan.

Recreativos Tabasol, S.L., con domicilio en C/ Fernán Núñez, 2, de Málaga. Expediente sancionador número 87/96/M.

Infracción: Tener instalada y en explotación, en el establecimiento Bar del Pensionista, sito en Plaza de España, s/n, de la Estación de San Roque, la máquina tipo B, modelo Cirsá Mini Money, con núm. de serie 94-6986 y matrícula CA-4576, careciendo de boletín de instalación para el establecimiento donde se hallaba. Art. 38 del Reglamento de MRA de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada en el art. 46.1 del Reglamento

citado sancionable a tenor de lo establecido en el art. 48.1 del reiterado cuerpo legal.

Cádiz, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, que se cita (SEP/SIM-147/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 4.8.1996 por Policía Local contra Juan Carlos Cortés Rodríguez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Paradas, en La Lechuza (Terraza de Verano):

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,50 horas del día del acta (3.8.96) lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

El establecimiento se encontraba abierto a público a las 5,20 horas del día del acta (4.8.96) lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del pro-

cedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 30 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, que se cita. (SAN/EP-100/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 14.9.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra José Rafael Hernández Granada, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Almadén de la Plata, en La Muralla (Bar), en C/ Antonio Machado, 2:

Carecer de extintores lo que contraviene el contenido del art. 21 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción grave en el art. 23.N) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-132/96-SE).

ANTECEDENTES DE HECHO

Se acordó con fecha 5 de agosto de 1996 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Jacinto José García Madrigal por los hechos ocurridos el día 13.7.1996 a las 3,45 horas en el término municipal de Albaida del Ajarafe, en La Reserva (Bar), en Plaza Sor Angela de la Cruz, s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,45 horas del día del acta (13.7.96).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Jacinto José García Madrigal por los hechos con una multa de 20.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones